



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de agosto de 2010
No. 27

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 2706, 2707, 2708, 2710, 2701, 2696, 2697, 2698, 2699, 934-A1, 936-A1, 939-A1, 937-A1, 610-B1, 933-A1, 2702, 2703 y 2705.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2704, 609-B1, 2700, 935-A1, 2709, 2709-BIS, 2710-BIS y 938-A1.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMEROS LPN-022 Y LPN-023/2010, REFERENTES A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURO ESCOLAR Y SEGURO DE VIDA COLECTIVO, ASI COMO LOS ACTOS QUE EN SU CASO DERIVEN DE ESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

FE DE ERRATAS DEL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2010, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010.

HEROES DEL BICENTENARIO: "MIGUEL DOMINGUEZ".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- II. COCOE: El Comité de Control y Evaluación del CIEPS;
- III. Instancia Fiscalizadora Interna: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;

- V. MICI: El Modelo Integral de Control Interno; y
- VI. Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del CIEPS.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL COCOE

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación que facilita y orienta la toma de decisiones, a fin de fortalecer el control interno en el CIEPS.

Artículo 4. El COCOE, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar con el CIEPS, al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, promoviendo la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COCOE

Artículo 5. El COCOE estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del CIEPS, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico con derecho a voz, que será el servidor público que designe el Presidente;
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) La Subdirección de Investigación y Evaluación;
 - b) La Subdirección de Vinculación y Difusión;
 - c) La Unidad de Apoyo Administrativo;
- IV. Un Vocal con derecho a voz, que será un representante de la Dirección General de Control Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del CIEPS o de otras Dependencias u Organismo Auxiliares; el auditor externo designado por la Secretaría de la Contraloría u otros especialistas en el tema a tratar.

Artículo 6. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOE

Artículo 7. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras interna y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras interna y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 10 fracción XI, de este Reglamento;
- V. Establecer las bases para impulsar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COCOE

Artículo 9. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicada en la convocatoria;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias;
- V. Informar a la Junta Directiva del CIEPS sobre los acuerdos y resultados de las sesiones del COCOE;
- VI. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
- VII. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 10. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias y solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario;
- II. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- III. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- IV. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- VI. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;
- XIV. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 11. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
- IV. Promover y dar seguimiento, en las áreas de su competencia, la atención oportuna a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras interna y externas.

Artículo 12. El representante de la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del CIEPS, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional;
- IV. Solicitar al Presidente la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias que considere necesarias.

Artículo 13. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COCOE

Artículo 14. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras interna y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras interna y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Avance en el cumplimiento de la observaciones realizadas por las instancias fiscalizadoras interna y externas;
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 16. El titular de la Unidad de Planeación y Evaluación del Organismo, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 17. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando, dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que se requieran para el logro eficaz de sus objetivos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL COCOE

Artículo 18. El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos a tratar o a instancia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del representante de la Dirección General de Control Evaluación "C".

En ambos casos, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;

- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran;
- IV. Los integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario Técnico la realización de sesiones extraordinarias, integrando a dicha solicitud la justificación correspondiente, con 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 19. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada en la que se haga constar este hecho y convocará a una nueva sesión, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de 5 días hábiles, para sesiones extraordinarias.

Artículo 20. En las sesiones del COCOE, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 21. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten en las sesiones.

Artículo 22. Los asuntos que se presenten ante el COCOE, serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 23. Los acuerdos del COCOE se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del COCOE que vote en contra, deberá fundamentar su opinión, lo que deberá constar en el acta de la sesión.

Artículo 24. En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso, de no lograrse acuerdo alguno, el Presidente del COCOE tendrá voto de calidad.

Artículo 25. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; serán las instancias fiscalizadoras internas y externas quienes, conforme a sus atribuciones, decidan si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

Artículo 26. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2009 y se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelta por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

El presente Reglamento fue aprobado mediante Acuerdo CIEPS 003-007-2010 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, celebrada el día 18 de junio del año 2010.

MTRO. ERIKO FLORES PÉREZ

Secretario Ejecutivo del CIEPS y Presidente del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica)

L.C. HUGO CHÁVEZ ALCÁNTARA

Enlace de la Secretaría de la Contraloría en el CIEPS
(Rúbrica)

L.E. JOEL VARGAS ZEMPOALTÉCATL

Subdirector de Investigación y evaluación del CIEPS y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica)

LIC. ROCÍO IVONNE PÉREZ MARTÍNEZ

Directora General de Control y Evaluación "C" y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica)

LIC. ENRIQUE TOSCANO PACHECO

Subdirector de Vinculación y Difusión del CIEPS y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica)

L.A.E. JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CIEPS y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 356/2010-2, promovido por ANA ELENA ESTEVEZ SICILIA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble que se denomina "El Zacamol", se encuentra ubicado en Privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco en Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.50 metros con privada de cuatro metros; al sur: 20.00 metros con la señora Betzabel Quintana López; al oriente: 24.50 metros con el señor Carlos Ramírez, actualmente con el señor Carlos Alberto Ramírez Peña; y al poniente: en dos líneas 13.80 metros y 10.00 metros con privada de cinco metros, mismo que cuenta con una superficie de 464.62 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2706.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 444/2009.

DEMANDADO: JULIO GARCIA TOVAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diez, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado JULIO GARCIA TOVAR mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARTHA ROMERO TOVAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno 35, de la manzana 150, actualmente le corresponde el número oficial 36, de la calle Geranio, de la colonia Tamaulipas Sección El Palmar de Ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 34; al sur: 16.80 m con lote 36; al oriente: 8.00 m con calle Geranio; y al poniente: 8.00 m con lote 10, con una superficie total de 134.00 metros cuadrados. Que desde fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la parte actora MARTHA ROMERO TOVAR se encuentra poseyendo el lote de terreno antes descrito por haberlo adquirido del demandado JULIO GARCIA TOVAR en la cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagó de contado a la firma del contrato de compraventa, que le ha hecho diversas mejoras, que desde la fecha de su adquisición lo ha poseído en compañía de su familia en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria por más de veinte años y ha pagado los diversos impuestos estatales, federales y municipales relativo al predio, que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JULIO GARCIA TOVAR, bajo la partida 6, del volumen 146, libro primero, sección primera, de fecha 16 de diciembre de 1983. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

2707.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 820/2007.
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 820/2007, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONDRAGON MARTINEZ JAIME, el C. Juez señalo, "En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día quince de junio del año en curso..." "... la C. Juez Licenciada MATILDE PAZ LEON, ante el C. Secretario de Acuerdos..." "... la C. Juez declara abierta la

audiencia..." "... la C. Juez Acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones que hacen valer la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan diez horas del día seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de interés social progresivo "A", de la calle Retorno Nueve, Niebla, número oficial 6, del lote de terreno 3, de la manzana 22, del conjunto urbano denominado Cuatro Vientos ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, convóquese postores por medio de edictos, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", los cuales deberán de mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, haciendo del conocimiento de los posibles postores que el precio que sirve de base para dicha almoneda, es la cantidad de \$ 243,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; y toda vez que el bien inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez Civil competente de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, convoque postores en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los términos antes señalados, con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, firmando el compareciente en unión de la C. Juez y C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 23 de junio del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

2708.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 618/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA PIÑON MENCHACA, por su propio derecho, en contra de MARIA SOLORIO HERNANDEZ, LORENA DOLORES DELGADILLO SOLORIO, ROXANA DELGADILLO SOLORIO y PERLA DELGADILLO SOLORIO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la venta judicial en séptima almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente asunto, mismo que se denomina "Tlazompa", ubicado en calle Libertad esquina con Juárez sin número en el pueblo de la Concepción Jotalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.90 metros y linda con calle; al sur: 85.30 metros y linda con Ramón y Agustín Delgadillo; al oriente: 52.70 metros y linda con calle; al poniente: 54.50 metros y linda con Rosa Quintero y Apolinar Castillo, con una superficie total de 4,507.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de J. DOLORES DELGADILLO ESPINOSA, con los datos registrales siguientes: partida 65-69, volumen 175, libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1994, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 7,884,386.02 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), precio que resultó de la deducción del cinco por ciento del precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia. Convóquense postores y publíquense los edictos por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para el remate un término que no sea menor de siete días.

Texcoco de Mora, Estado de México, a 16 de julio de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2710.-13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 4/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: GUILLERMO ENRIQUE ALVAREZ CARAZO con número de expediente 4/08, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por autos de fecha dos de agosto y diez de junio ambos del dos mil diez y diecisiete y veintidós de septiembre del dos mil nueve, las diez horas del día seis de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle colonia de La Antigua, vivienda "C", lote 28, manzana 3, conjunto urbano "San Buena Ventura", Tercera Sección, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie privativa 28-C, en 71.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 298,320.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo menos la rebaja del veinte por ciento de dicha tasación.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, en el periódico La Crónica, en los estrados de este juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre en los que para tal efecto indique la legislación local del C. Juez exhortado. México, Distrito Federal, a 02 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

2701.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR GONZALEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 194/2006, el C. Juez Décimo de Paz Civil, dictó un proveído dentro de la audiencia que en su parte

conducente dice: AUDIENCIA.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil diez, presido la presente audiencia el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el presente juicio ("..."). El C. Juez acuerda: Visto su contenido como lo solicita el ocurso se señalan las diez horas del día seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, a efecto de sacar en subasta pública el bien inmueble hipotecado, misma que deberá ser preparada en términos de lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del año en curso ("..."), siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa en unión del C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veinte de abril del año dos mil diez ("...") para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado ubicado en vivienda "D" del condominio marcado con el número oficial 5 "D", de la calle Rancho La Alborada, construida sobre el lote 20 de la manzana 2, del conjunto urbano denominado "Rancho San Blas", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que arroja la actualización del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia ("...").-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Lic. GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia, deberán anunciarse en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico La Crónica. Para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los Tableros del Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de tal plaza, debiendo realizarse dichas publicaciones dos veces debiendo mediar entre dichas publicaciones siete días y el mismo término entre la última publicación y la fecha de audiencia.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

2696.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EDUARDO FLORES ARCINIEGA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 438/2010, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ENRIQUETA FLORES ARCINIEGA, en contra de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: "Por presentado el escrito de ENRIQUETA FLORES ARCINIEGA, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, emplácese a EDUARDO FLORES ARCINIEGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda. Destacándose que ENRIQUETA FLORES ARCINIEGA, demanda de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, la prescripción positiva (usucapión), a fin de que se me reconozca y declare que me he convertido en propietaria de un terreno que se encuentra ubicado en barrio Zaragoza, en el municipio de Timilpan, Estado de México, precisamente de la totalidad del terreno, mismo que se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en el libro primero, sección primera, bajo el asiento número 2473, a fojas 132 frente, volumen VI, de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, precisamente a nombre de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, como se comprueba con la certificación de inscripción que se agrega y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros y 75.00 metros colinda con camino, al sur: 127.50 metros y colinda con Bonifacia Martínez, al oriente: 126.50 metros y colinda con Agustín Flores, al poniente: 103.50 metros y colinda con Juan Santiago, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a EDUARDO FLORES ARCINIEGA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2697.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 443/2010, la señora LETICIA NAVARRETE LOVERA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida "Emiliano Zapata", sin número, colonia Centro, de la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.25 metros colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 10.15 metros colinda con el señor Vidal Jasso, al oriente: 17.15 metros colinda con el señor Vidal Jasso y luego sigue en línea en direccional norte, pero dentro de la misma colindancia, de 11.81 metros y colinda en esta línea, con Paulino Navarrete Martínez, al poniente: 28.30 metros y colinda con Dionisio Flores Cid, con una superficie aproximada de 265.50 metros cuadrados. La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a veintiocho de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2698.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 214/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MONICA MARIA GARDUÑO CHAVERO, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido jurisdicción en el Barrio de Maro, Temascalcingo, México, ahora también conocido como calle Amado Nervo, número 239, Barrio de Maro, municipio de Temascalcingo, México, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 10.00 metros y la otra de 16.50 metros y colinda con José González Valdez, al sur: 13.30 metros colinda con los señores Juan Alberto Blas Morales y Martín Blas Morales, antes Ponciano Blas Segundo, al oriente: 14.80 metros colinda con los señores Juan Alberto Blas Morales y Martín Blas Morales, antes Ponciano Blas Segundo, al poniente: 23.00 metros colinda con camino vecinal ahora calle Amado Nervo, con una superficie de 451.22 metros, ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil diez 2010.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2699.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de BERNARDO MARTINEZ ISLAS, expediente número 219/2008, se han señalado las doce horas del día seis de septiembre próximo para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social tipo "A" de la calle Paseo de los Caminos construida sobre el lote de terreno número trece, de la manzana treinta y ocho del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$433,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de actualizado mediante avalúo exhibido primero en tiempo y es postura legal aquella cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico El Sol de México, en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 15 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

934-A1.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 624/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PATRICIO CERVANTES CASTILLO y MARIA TRINIDAD SANCHEZ SANCHEZ DE CERVANTES, con relación al expediente 624/2007, Secretaría "A", la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta capital, ordenó sacar remate el inmueble departamento marcado con el número G-3, del módulo G al que le corresponde el estacionamiento marcado con el mismo número del conjunto en condominio 701 de la Tercera Cerrada de Salinas, esquina con Bravo, colonia Salinas, en el barrio de San Pedro Texcoco, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del avalúo más alto en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes citada, por medio de edictos, mismos que deberán de publicarse por dos veces, en los tableros de avisos y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para lo cual se señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico Diario Imagen, y en los tableros de avisos de este Juzgado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a uno de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

934-A1.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de mayo del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OROZCO RUIZ FRANCISCO y UGALDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN, expediente número 224/2007, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en

el presente asunto se señalan las once horas del seis de septiembre del año en curso, el inmueble consistente en el local comercial, ubicado en la manzana número 16 (dieciséis), planta nivel 1 (uno), local CY, que forma parte del conjunto comercial denominado "Center Plazas", ubicado en la Avenida Hank González, número 50 (cincuenta), Sección "B", del fraccionamiento Valle de Anáhuac, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se deberán publicar los edictos dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., (valor del avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 21 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

934-A1.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1165/2008.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1165/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORALES VILLAGRAN CONSULTORES S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO RUIZ MENDEZ y MA. GUADALUPE ALCANTARA ESCALONA, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate en subasta pública del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa marcada con el número dos de la calle de Ceres, del Conjunto Residencial Plaza de las Rosas, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de que comparezcan postores ante este Juzgado el día y hora señalados, publicaciones que deberán de realizarse con la debida oportunidad, dado que en ningún caso podrá mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

936-A1.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO ESCALONA FLORES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 585/2010, en vía de inscripción judicial información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Xacopinca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 metros colindando con zanja, al sur: 16.00 metros colindando con calle Privada, al oriente: 28.00 metros colindando con Elías Sánchez López, al poniente: 28.00 metros colindando con zanja. Con una superficie total de 448 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

939-A1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADA: EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE IGNACIO CORTES LOPEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 1072/08, el juicio de divorcio necesario en contra de EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ demandándole la disolución del vínculo matrimonial a la hoy demandada desde el año de mil novecientos noventa. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de agosto del año 2008 dos mil ocho dio entrada a la demanda.

HECHOS.

1.- El suscrito contrajo matrimonio con la hoy demandada, en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía del Registro Civil número 13 del Distrito Federal, como se acredita con el original del acta de matrimonio número 03261, la cual se anexa al presente curso como anexo uno. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Boulevard de las Flores 108 fraccionamiento de Las Flores, México, colonia Villa de las Flores, México, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 3.- Bajo protesta de decir verdad de dicha relación no procreamos hijos. 4.- Es el caso que desde el día 28 de enero del presente año al tener una fuerte discusión con la C. EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ, esta abandonó el domicilio conyugal y esto resultó dado a que los problemas comenzaron a agudizarse antes de la fecha manifestada ya que la demandada agredía verbalmente al suscrito, y en una ocasión al no tener control de ella misma se me lanzo golpeándome la cara, ya que ella siempre ha tenido un carácter muy fuerte, nuestro matrimonio fueron años de gritos, maldiciones, agresiones y en consecuencia el día mencionado y sin saber a donde, la demandada se ausento del domicilio conyugal abandonándolo. 5.- Dado que el último domicilio en donde establecimos en el domicilio conyugal, lo fue el que ha quedado manifestado y ya que actualmente el suscrito no tengo idea del lugar en donde se encuentra la demandada, solicito sea emplazada en término del numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad. Por desconocer el domicilio actual de la demandada EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en

términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintiocho de junio del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

937-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: EULALIA PERALTA CANALES.

En el expediente 634/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión), promovido por IRMA CARMONA MONCADA, en contra de EULALIA PERALTA CANALES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión de la casa triplex número tres (3), condominio horizontal marcado con el número oficial cincuenta y uno (51), de la calle Valle de Sagitario en la sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, marcada e identificada con el lote cuatro (4), de la manzana siete (7), casa tres (3), de la misma colonia y municipio inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PRIMER NIVEL: superficie 29.42 metros cuadrados y linda: al norte: 6.10 metros con casa dos (2), al oriente: 2.35 metros con área común, al sur: 0.90 metros con área común, al oriente: 2.90 metros con área común, al sur: 5.20 metros con colindancias: ABAJO.- Con cimentación, ARRIBA.- Con segundo nivel. SEGUNDO NIVEL: Superficie: 29.42 metros cuadrados y linda: al norte: 5.20 metros con casa dos (2), al oriente: 5.25 metros con vacío, al poniente: 5.25 metros con colindancias, al sur: 5.20 metros con vacío; ABAJO: primer nivel, ARRIBA.- Con tercer nivel y azotea; TERCER NIVEL: Superficie: 14.82 metros cuadrados y colinda: al norte: 5.20 metros con casa dos (2), al oriente: 2.85 metros con vacío, al sur: 5.20 metros con vacío, al poniente: 2.85 metros con colindancia. ABAJO.-Con segundo nivel. ARRIBA.- Con azotea. Con una superficie total de: 73.26 metros cuadrados. B).- Una vez ejecutoriada la sentencia que de éste juicio resulte, ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos; en fecha diez de abril del año dos mil uno, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora EULALIA PERALTA CANALES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), fecha en que dicha persona entregó la posesión del mismo y dicho contrato se anexa a la presente demanda, es de mencionarse a su Señoría que en la fecha de adquisición de dicho inmueble, entre en posesión del mismo y dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño y dicha posesión ha durado por más de ocho años, con los que quedan satisfechos los requisitos de los artículos 5.129 y 5.130 del Código Civil abrogado y toda vez que he reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública respecto del inmueble materia de la presente litis, es por lo que vengo a demandar a la señora EULALIA PERALTA CANALES, por ser

dicha persona la que me vendió y la que aparece como dueña ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por dicha institución, mismo que se anexa a la presente demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

610-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 704/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II S. DE R.L. de C.V., como cesionaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de FELIX ROCHA RAMIREZ y TERESA ORNELAS ANAYA, en fecha treinta de junio de dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: "...con fundamento en el artículo 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble objeto del presente juicio ubicado en el departamento dos, del condominio ubicado en el lote cuatro, manzana cinco, conjunto habitacional Jardines de la Cañada, número oficial cuarenta y tres, calle Bugambilias, Ciudad Labor, Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual estuvo conforme la parte actora, siendo postura legal la que cubra dicho precio, por tanto, anúnciese su venta mediante la publicación de edictos en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como la tabla del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, debiéndose citar a la demandada FELIX ROCHA RAMIREZ y TERESA ORNELAS ANAYA...". Se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

933-A1.-13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA
EXPEDIENTE: 603/2010
ACTOR: JORGE JESUS FLORES RIVAS
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INFORMACION DE DOMINIO

JORGE JESUS FLORES RIVAS, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la

población de Santa Clara de la Colonia Miguel Hidalgo de Avenida de las Torres, No. 10, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que comúnmente se le conoce como "sin nombre", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.23 metros, colinda con propiedad del señor Patricio Francisco García Solís, al sur: 64.23 metros, colindando con calle sin nombre, hoy conocida como Vicente Lombardo Toledano y actualmente colinda con la empresa de nombre "GRECO", al oriente: 22.00 metros con calle sin nombre conocida hoy como calle Aquiles Serdán y actualmente colinda con la empresa UNION FORD S.A. DE C.V., al poniente: 22.00 metros colindando con Av. de las Torres No. 10 de la población de Santa Clara, colonia Miguel Hidalgo, formando una superficie aproximada de: 1,413 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: desde hace más de cinco años anteriores a la presente solicitud está en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que comúnmente se conoce como "sin nombre" que se encuentra ubicado en la población de Santa Clara, de la Colonia Miguel Hidalgo, de la Avenida de las Torres No. 10, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y la construcción en el mismo existente, mismo que tiene una superficie de 1,413.00 mil cuatrocientos trece metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas, que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor PATRICIO FRANCISCO GARCIA SOLIS en su carácter de apoderado general del señor JOSE DOMINGO GOMEZ FLORES, según consta en el contrato privado de compra venta de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y uno que acompaña y que constituye un título fehaciente y que ha venido poseyendo por un período ininterrumpidamente de hace más de cinco años anteriores a su solicitud.

El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble bajo el número de clave catastral 09424 395 70 y está al corriente en el pago como lo acredita como su recibo correspondiente.

El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec, tal y como lo justifica con el mismo.

En la misma forma agrega una certificación del estado actual en que se encuentra el predio y hecho en los padrones fiscales. Agrega igualmente el croquis de localización respecto del inmueble donde esta plenamente identificado dicho predio.

Así mismo anexa la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio no corresponde a ejido y no afecta al patrimonio municipal.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2702.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A LA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 1221/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA LUISA MENDOZA TELLO y/o MA. LUISA MENDOZA TELLO, por medio de su endosatario en procuración LICENCIADO JOSE PEREZ DEHEZA, en contra de MIGUEL ANGEL QUINTERO ALMARAZ y ANGEL QUINTERO ALVA, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la almoneda de remate, en este juicio respecto del mueble embargado consistente en un vehículo marca Nissan Altima, modelo 2005, color arena, cuatro puertas interiores en color gris en buen estado, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por los peritos de las partes, debiendo anunciarse el remate por medio de edictos; en consecuencia se convocan postores al remate citado respecto del bien mueble mencionado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de almoneda medie igual término. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

2703.-13, 16 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

En el expediente número 697/2010, ANDRES JUAN PEÑA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Guadalupe Victoria s/n, Barrio de San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.20 metros con Lucio Valdés, antes, hoy con Samuel Valdés Neri, al sur: 3.20 metros con Avenida Guadalupe Victoria, al oriente: 18.17 metros con Encarnación Fonseca, fallecido, hoy con herederos de Guadalupe Alcántara Peña, al poniente: 18.17 metros con Isidro Campos Robles, fallecido, hoy con sus herederos, con una superficie de 59.84 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día nueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2705.-13 y 18 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

Exp. 112/34/2010, GENARO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuamilpa", ubicado en el poblado de Cuautlancingo, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 1.- 19.00 metros con ferrocarril, 2.- 38.00 metros con camino, al sur: 22.00 metros con camino, al oriente: 141.30 metros con Francisca García García, al poniente: 123.00 metros con Isabel Beltrán Álvarez. Con una superficie de: 5,220.00 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de julio del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2704.-13, 18 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, pasado ante mi fe, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don ENCARNACION BARRETO quien también fue conocido como ENCARNACION BARRETO ORTIZ, que otorgaron doña MARIA EUGENIA AYALA MIRANDA; y los señores OSCAR, ROCIO, JUAN CARLOS, TERESA, ANGELICA, LILIA y ROSA MARIA todos de apellidos BARRETO AYALA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 135
 DEL ESTADO DE MEXICO.

609-B1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.**
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura

pública número 55,060 Volumen 1600 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintidós de julio del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARMANDO ALCANTARA GONZALEZ, por su heredera reconocida señora ROBERTA TREJO TORRIJOS, en su calidad de cónyuge supérstite.

Toluca, Méx., 4 de agosto de 2010.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

2700.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 06 de agosto de 2010.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, Notario Veintiuno del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México, y 120, fracción I (romano), y 123 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago saber.

Que mediante escritura 23,261 del volumen 511, de fecha treinta de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor PEDRO ROSENDO FONSECA REYES que formalizan, la señora MA. DE JESUS CASTRO ZARCO (quien también es conocida como MARIA DE JESUS CASTRO ZARCO) como única y universal heredera, y como albacea ejecutor el señor ALBERTO FONSECA CASTRO. Manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

935-A1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEX.**
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,686 de fecha 15 de junio del año 2010, y firmada el día 25 de junio de 2010, los señores FRANCISCO, CARLOS MANUEL y LUIS de apellidos AGUIÑAGA CATAÑO, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO AGUIÑAGA MORQUECHO, así como la aceptación de herencia y los señores GERARDO

AGUIÑAGA REYES y KARINA AGUIÑAGA CASTAÑEIRA el cargo de albaceas, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Estado de México, a 28 de junio del 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

935-A1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,685 de fecha 15 de junio del año 2010, y firmada el día 25 de junio de 2010, los señores FRANCISCO, CARLOS MANUEL y LUIS de apellidos AGUIÑAGA CATANO, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA CATANO GUZMAN, así como la aceptación de herencia y el señor GERARDO AGUIÑAGA REYES el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Estado de México, a 28 de junio del 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

935-A1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,938 de fecha 15 de julio del año 2010, los señores CARLOS JOSE PEREZ CHAPA y EMMA LETICIA PEREZ CHAPA, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMMA CHAPA DELGADO, así como la aceptación de herencia y la señora MARTHA LETICIA CHAPA DELGADO el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Estado de México, a 19 de julio del 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

935-A1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Edo. Méx., a 02 de agosto de 2010.

Para los efectos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 24,985 de fecha 27 de julio de 2010, otorgada ante el suscrito notario, y firmada por el señor JOSE SALIM HADDAD JALILI en representación de la señora MARIA EUGENIA ARKUCH SAADE, en su carácter de única y universal heredera y albacea, de la citada sucesión, se declaró la validez del testamento público abierto que otorgo el señor HAYAF SALIM ARKUCH ARKUCH radicando la sucesión en está notaría a mi cargo, en donde el señor JOSE SALIM HADDAD JALILI en representación de la señora MARIA EUGENIA ARKUCH SAADE, aceptó la herencia y el cargo de albacea instituidos en su favor, manifestando que formulara el inventario y avalúos de ley. Así mismo el legado a favor de las señoras EMILIA, VICTORIA y EMILIN de apellidos ARKUCH KURI queda cancelado y sin ningún efecto ya que dichas personas fallecieron.

NOTA: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 115.

935-A1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de agosto de 2010.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México hago constar que por escritura No. 10,477 del volumen 247 del protocolo a mi cargo de fecha 2 de agosto del 2010, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ELIGIO DOMINGUEZ MARTINEZ que otorga la señora GLORIA CONSUELO SOTO CORREA y las señoritas ALMA GLORIA DOMINGUEZ SOTO, BLANCA ESTELA DOMINGUEZ SOTO y MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ SOTO, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

935-A1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Uno del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de

notificaciones, documentos y valores en Avenida de Las Fuentes N° 94, colonia Tecamachalco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 3579 (tres mil quinientos setenta y nueve), volumen 109 (ciento nueve), de fecha veintiocho de julio del año dos mil diez, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores VICTOR HUGO SANTILLAN DELGADO, JOSE CARLOS SANTILLAN DELGADO y MARIO ALFREDO SANTILLAN DELGADO, radicaron en el instrumento referido la sucesión intestamentaria del señor JOSE SOCORRO SANTILLAN CAMACHO, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la

notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 02 de agosto del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735.

935-A1.-13 y 24 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

ADDENDUM AL ACUERDO DEL TITULAR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA y DEPORTE POR EL QUE SE DETERMINAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INTEGRAN AL PROGRAMA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL TERMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005-2011.

Con el propósito de transparentar la gestión administrativa que realiza el IMCUFIDE a través de diferentes áreas que integran a las Unidades Administrativas, las cuales realizan funciones o actividades que involucran fondos, valores, almacenes, bienes, documentos o asuntos de importancia que conllevan a la consecución de las metas u objetivos del Instituto; con fundamento en el Artículo 4, párrafo tercero del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el cual dispone que el Titular de las Dependencias determinará que Servidores Públicos, distintos a los señalados en el párrafo segundo del artículo en comento, estarán sujetos a la Entrega y Recepción de sus respectivas áreas de trabajo.

Por lo antes expuesto, los Servidores Públicos sujetos obligados a la Entrega y Recepción, de acuerdo a lo que establece el Reglamento en comento, son:

Lic. Emma Sánchez Espinoza	Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero"
C. Germán Reyes Alba	Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán"
C. Yuri Edgar García Martínez	Unidad "Cuauhtémoc"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El Enlace Institucional, deberá notificar por oficio a los Servidores Públicos citados en el recuadro, del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Enlace Institucional, informará al Coordinación General del Programa, del presente Acuerdo a más tardar el 2 de julio.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y
PRESIDENTE DEL COMITE DEL PROGRAMA

C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA
(RUBRICA).



2709.-13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Creciendo de la mano**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**

JAIME GUTIÉRREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.I FRACCIÓN 1, 13.3, 13.4 SEGUNDO PÁRRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIONES I Y XIV, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 14, 15, 21 y 22 de agosto de dos mil diez, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMEROS LPN-022 Y LPN-023/2010, REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURO ESCOLAR Y SEGURO DE VIDA COLECTIVO, ASÍ COMO LOS ACTOS QUE EN SU CASO DERIVEN DE ESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días, 14, 15, 21 y 22 de agosto de dos mil diez, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública Nacional números LPN-022 y LPN-023/2010, referente a la contratación de los servicios de Seguro Escolar y Seguro de Vida Colectivo, así como los actos que en su caso deriven de estas, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME GUTIÉRREZ CASAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

2709-BIS.-13 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

**FE DE ERRATAS
PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA
EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2010**

PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010

DICE:

2.1.1 Los vehículos usados que se registren por primera vez en el Estado de México, con excepción de aquellos vehículos emplacados anteriormente en el Distrito Federal, deberán verificarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de México, deberán anexar tarjeta de circulación y hoja de "Declaración" emitidas por la Secretaría de Finanzas para vehículos de uso particular, y el comprobante de digitalización otorgada por la Secretaría de Transporte a vehículos de servicio público. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en curso.

DEBE DECIR:

2.1.1 Los vehículos usados que se registren por primera vez en el Estado de México, con excepción de aquellos vehículos emplacados anteriormente en el Distrito Federal, deberán verificarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de México, deberán anexar tarjeta de circulación y la **Constancia de Trámite Vehicular para Servicio Particular** emitidas por la Secretaría de Finanzas, y el comprobante de digitalización otorgada por la Secretaría de Transporte a vehículos de servicio público. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en curso.

DICE:

2.1.2 Los vehículos emplacados anteriormente en el Distrito Federal que se registren en el Estado de México, además de presentar original del certificado de verificación vehicular realizada en el Distrito Federal que deberá estar vigente al momento de realizar la baja de placas en el Estado de México, deberán anexar la tarjeta de circulación, hoja de "Declaración" emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (este último documento solo para vehículos de uso particular).

DEBE DECIR:

2.1.2 Los vehículos emplacados anteriormente en el Distrito Federal que se registren en el Estado de México, además de presentar original del certificado de verificación vehicular realizada en el Distrito Federal que deberá estar vigente al momento de realizar la baja de placas, deberán anexar la tarjeta de circulación y la **Constancia de Trámite Vehicular para Servicio Particular** emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

DICE:

2.1.3 Los vehículos adjudicados por remate judicial y/o licitación, deberán aprobar la verificación dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de México, debiendo presentar la tarjeta de circulación a nombre del adjudicado, hoja de "Declaración" emitido por la Secretaría de Finanzas, así mismo original de la factura y documentos que acrediten el remate correspondiente.

DEBE DECIR:

2.1.3. Los vehículos adjudicados por remate judicial y/o licitación, deberán aprobar la verificación dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de México, debiendo presentar la tarjeta de circulación a nombre del adjudicado, la **Constancia de Trámite Vehicular para Servicio Particular** emitido por la Secretaría de Finanzas, así mismo original de la factura y documentos que acrediten el remate correspondiente.

DICE:

3.3.2 Para cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del 2010, los vehiculos.....

El plazo anterior, solo será válido siempre y cuando se haya realizado el pago de impuestos sobre la tenencia Federal o Estatal según corresponda, así como de los Derechos de Control Vehicular al 2009 hasta el período de verificación vehicular de acuerdo al último dígito de la placa,...

DEBE DECIR:

3.3.3. Para cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del 2010, los vehiculos

El plazo anterior, **sólo** será válido siempre y cuando se haya realizado el pago de impuestos sobre la tenencia Federal o Estatal según corresponda, así como de los Derechos de Control Vehicular al **2010** hasta el período de verificación vehicular de acuerdo al último dígito de la placa,...

DICE:

3.4.2...

b.1) Además, deberá presentar original y copias simples legibles de la tarjeta de circulación vigente o el Formato Único de Control Vehicular, o en su caso la averiguación previa por robo levantada ante el Ministerio Público o el acta administrativa por extravió levantada ante el juez calificador en el municipio donde ocurrieron los hechos, conteniendo los datos del propietario, domicilio, marca del vehículo, modelo, uso, placas, número de motor, y número de serie del vehículo, la cual tendrá una vigencia máxima de ciento ochenta días a partir de la fecha en que fue levantada, así como hoja de "Declaración" emitida por la Secretaría de Finanzas (si aplica).

DEBE DECIR:

3.4.2...

b.1) Además, deberá presentar original y copias simples legibles de la tarjeta de circulación vigente o el Formato Único de Control Vehicular, así como la **Constancia de Trámite Vehicular para Servicio Particular** emitida por la Secretaría de Finanzas (si aplica).

DICE:

3.4.2...

c.2) Para vehículos usados registrados por primera vez en el Estado de México: tarjeta de circulación otorgada por el Gobierno del Estado de México con las nuevas placas, hoja de "Declaración" emitida por la Secretaría de Finanzas. Para el caso de vehículos de procedencia extranjera adicional a lo anterior, el legal poseedor o propietario deberá incluir el pedimento de importación y el título de propiedad.

DEBE DECIR:

3.4.2...

c.2) Para vehículos usados registrados por primera vez en el Estado de México: tarjeta de circulación otorgada por el Gobierno del Estado de México con las nuevas placas, **Constancia de Trámite Vehicular para Servicio Particular** emitida por la Secretaría de Finanzas. Para el caso de vehículos de procedencia extranjera adicional a lo anterior, el legal poseedor o propietario deberá incluir el pedimento de importación y el título de propiedad.

DICE:

6.2.3... párrafo sexto

El Programa Vehicular de Reducción de Contaminantes, tendrá un horario de operación de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

DEBE DECIR:

6.2.3... párrafo sexto

El Programa Vehicular de Reducción de Contaminantes, se aplicará dentro de los **18 municipios conurbados del Estado de México con el Distrito Federal, que son: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, y Valle de Chalco Solidaridad**, así como en la **Zona Metropolitana del Valle de Toluca en los siguientes siete municipios: Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlán, Zinacantepec y demas municipios que para tal efecto la autoridad señale**. Mismo que tendrá un horario de operación de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 15:00 horas los días sábados.

DICE:

7.1.9 Los vehículos que sean detenidos por las autoridades de tránsito estatal, o municipal en su caso, por infringir el Acuerdo "Hoy No Circula", deberán cubrir una multa equivalente a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A" y remisión del vehículo al depósito de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Tránsito Metropolitano. Con excepción de los vehículos de colección, y motocicletas, por lo cual no podrán ser detenidos, ni sancionados por dicha razón.

DEBE DECIR:

7.1.9 Los vehículos que sean detenidos por las autoridades de tránsito estatal, o municipal en su caso, por infringir el Acuerdo "Hoy No Circula", deberán cubrir una multa equivalente a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A" y remisión del vehículo al depósito de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Tránsito Metropolitano. Con excepción de los vehículos de colección, motocicletas **y aquellos vehículos que por su tecnología no les sea posible realizar la prueba de verificación vehicular**, de acuerdo a lo establecido por las normas ambientales actuales.

DICE:

7.1.11 El Calendario de restricción de los sábados es el siguiente:

- Los vehículos con engomado **amarillo terminación 5 y 6**, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 2 de enero, 6 de febrero, 6 de marzo, 3 de abril, 1° de mayo y 5 de junio.
- Los vehículos con engomado **rosa terminación 7 y 8**, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 9 de enero, 13 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo y 12 de junio.
- Los vehículos con engomado **rojo terminación 3 y 4**, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 16 de enero, 20 de febrero, 20 de marzo, 17 de abril, 15 de mayo y 19 de junio.
- Los vehículos con engomado **verde terminación 1 y 2**, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 23 de enero, 27 de febrero, 27 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo y 26 de junio.
- Los vehículos con engomado **azul terminación 9 y 0**, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 30 de enero, 29 de mayo.

DEBE DECIR:

7.1.11 El Calendario de restricción de los sábados es el siguiente:

- Los vehículos con engomado amarillo terminación 5 y 6, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: **3 de julio, 7 de agosto, 4 de septiembre, 2 de octubre, 6 de noviembre y 4 de diciembre.**
- Los vehículos con engomado rosa terminación 7 y 8, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: **10 de julio, 14 de agosto, 11 de septiembre, 9 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre.**
- Los vehículos con engomado rojo terminación 3 y 4, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: **17 de julio, 21 de agosto, 18 de septiembre, 16 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre.**
- Los vehículos con engomado verde terminación 1 y 2, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: **24 de julio, 28 de agosto, 25 de septiembre, 23 de octubre, 27 de noviembre y 25 de diciembre.**

- Los vehículos con engomado azul terminación 9 y 0, no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: **31 de Julio y 30 de Octubre.**

DICE:

7.1.12 Los vehículos automotores ligeros de servicio particular y de carga (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Cero" o "Doble Cero", se les considerará como holograma "Dos", por lo tanto, dejarán de circular en horario comprendido entre las 5:00 y las 22:00 horas, de acuerdo a la terminación de la placa y el sábado que les corresponda de acuerdo al subpunto 7.1.11.

Así mismo no podrán circular de las 5:00 y las 22:00 horas los días restantes, y cuando sea considerado necesario de acuerdo a las precontingencias y contingencias ambientales.

DEBE DECIR:

7.1.12 Los vehículos automotores ligeros de servicio particular y de carga (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Cero" o "Doble Cero", se les considerará como holograma "Dos", por lo tanto, **dejarán** de circular en horario comprendido entre las 5:00 y las 22:00 horas, de acuerdo a la terminación de la placa y el sábado que les corresponda de acuerdo al sub punto 7.1.11.

Así mismo no podrán circular de las 5:00 a las 11:00 horas los días restantes, y cuando sea considerado necesario de acuerdo a las precontingencias y contingencias ambientales.

DICE:

7.1.13...

Dicho trámite deberá efectuarse (exclusivamente para vehículos con placas expedidas por el Gobierno del Estado de México), en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en Avenida Gustavo Baz No. 2160, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Tel. 01 (55) 53-66-82-64 y en la Ciudad de Toluca en Avenida José Vicente Villada Sur 212, Col. Centro Tel. 01 (722) 215-65-57.

DEBE DECIR:

7.1.13...

Dicho trámite deberá efectuarse (exclusivamente para vehículos con placas expedidas por el Gobierno del Estado de México), mismo que será emitido por el Departamento de Supervisión a Fuentes Móviles adscrito a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en las oficinas ubicadas en Avenida Gustavo Baz No. 2160, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Tel. 01 (55) 53-66-82-64.

LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ

**DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(RUBRICA).**

2710-BIS.-13 agosto.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: DU-SIAC/ 2887 / 2010

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR			
Titular: <u>JAVIER NAVARRO NECOCHEA</u>			
Representado por: _____			
Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____			
calle: <u>HACIENDA DE ZACATEPEC</u>		Número: <u>355</u>	
Lote: _____	Manzana: _____	Colonia o Fraccionamiento	<u>HACIENDA DE ECHEGARAY</u>
en el Municipio de <u>NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO</u>			

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE			
Calle: <u>ACUEDUCTO DE ZEMPOALA</u>		Número: <u>14</u>	
Lote: <u>49</u>	Manzana: <u>126</u>	Superficie: <u>267.24 m²</u>	<u>FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE</u>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.		Clave catastral: <u>098-06-485-59-00-0000</u>	



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).
 2.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
En virtud de que operó la certificación de afirmativa ficta conforme a lo señalado en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con las siguientes características:	
Número de viviendas	de 1 a 2 viviendas
Superficie total de construcción	481.16 m ² (372.00 m ² para uso Habitacional)
Área libre de construcción	52.81 m ² = 20.07%
Área Verde	82.57 m ² = 31.39%
Número de niveles	de 3 a 4 niveles ó 10.6 metros
Cajones de estacionamiento	6 dentro del predio

Derechos:	<u>\$2,873.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>22 de Junio de 2010</u>
Recibo de pago:	<u>A2322635</u>		Naucalpan de Juárez, México

Arq. Elisa Rubí Márquez
Directora General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio No. SCOH/265/10 de fecha 12 de febrero de 2010 expedido por la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica del OAPAS, se señala que existe infraestructura hidráulica, pero el predio no cuenta con toma de agua potable, por lo tanto no presenta ningún adeudo en este rubro.
- 2.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número DG/DCOH/0043/10 de fecha 14 de Enero de 2010, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarrillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), en el cual se condiciona al particular a la construcción de una cisterna con una capacidad mínima de 5 m³, para cubrir cualquier contratempo en el servicio, así como un tanque de tormenta cerrado, ubicado en el nivel más bajo del predio, debe ser cerrado y vaciarse por bombeo a la red municipal al término de cada lluvia. No se acepta un sistema de vertedero.
- 3.- Convenio de Factibilidad Condicionado derivado del Dictamen de Factibilidad para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje número CJ/FACT/003/2010.
- 4.- Escrito DU-SIAC/6595/2010 de fecha 21 de mayo de 2010 ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicitando aplicar afirmativa ficta. Mediante acuerdo de fecha 02 de junio de 2010, se tienen por exhibidos el original de la solicitud de cambio de uso del suelo registrada bajo el número de control interno DU-SIAC/2887/2010, en el que aparece claramente el sello fechador y original del recibo de pago con número de folio A2322635 de fecha 2 de junio del 2010.

NOTAS

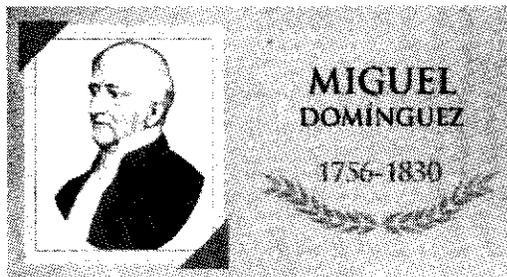
- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalpan de adscripción a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción Xi y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 28, fracción IV, inciso d, 85, 86, 87, 88, 89, y 90 del Bando municipal del año 2010.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- Las demás que resulten aplicables.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



Corregidor de Querétaro, nacido en la ciudad de México. Estudió en el Colegio de San Nicolás de Valladolid (Morelia) y en el Colegio de San Ildefonso; fue abogado de la Audiencia y Oficial Mayor del despacho del Supremo Gobierno de la Nueva España.

El virrey Marquina le nombró corregidor de Querétaro en 1802. Reprimió los abusos de los dueños de los obrajes, mejoró el ramo de policía y las condiciones de la ciudad. Se opuso en 1805 a la consolidación de los capitales piadosos, y por ello el virrey Iturrigaray le suspendió. Volvió a su cargo por órdenes de la Corte.

En 1808 invitó al Ayuntamiento de México para que se uniese al de Querétaro, con la idea de formar la Junta General de Gobierno del Virreinato, con vistas a su emancipación política, de la cual era partidario.

En su misma casa tuvieron lugar juntas con Allende y otros conspiradores, y su situación ante las autoridades oficiales llegó a ser comprometida. Permaneció en su puesto hasta 1813, y cuando su esposa, doña Josefa Ortiz, fue detenida y procesada, marchó a México para ser su defensor.

Aunque no se le repuso en su cargo de corregidor, siguió cobrando su sueldo hasta que fue cesado en 1820. Tres años después formó parte del Poder Ejecutivo, pero por su edad avanzada no tuvo influencia en él.

Fue designado magistrado y presidente de la Suprema Corte de Justicia en 1824, cargo que conservó hasta su muerte ocurrida en la Ciudad de México. Escribió: Manifiesto del derecho que asiste al Conde de Regla, al Marqués de San Cristóbal en la demanda que les han puesto los Señores Fiscales México, 1795.

Fuente: Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.